



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00357	00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.						
DEMANDADO	HEIDI MILENA COBAS SALAZAR						
PROCESO	ESPECIAL FUERO SINDICAL -PERMISO PARA DESPEDIR-						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**, en el proceso ordinario de primera instancia, promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **HEIDI MILENA COBAS SALAZAR**.

Se ordena continuar con el trámite del proceso, si bien el Despacho tiene claro el trámite especial que tiene el presente proceso de fuero sindical y la demandada de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimiento Laboral, también es cierto, que la parte demandante solicitó como prueba un oficio al Ministerio del Trabajo, y calculando el tiempo que tarda la entidad en dar respuesta al requerimiento, por lo tanto se fija fecha para **AUDIENCIA PUBLICA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO; TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, a llevarse a cabo el día **VEINTITRÉS (23)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, la cual se realizará por el aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19581522>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención al trámite especial del presente proceso, y en virtud del mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS,

impartiendo medidas de dirección técnica procesal; el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (folios 29 a 341 Archivo 01 Demanda Unificada y 552 a 564 Archivo 11ReformaDemanda).

Testimonial: Se decreta los testimonios de los señores **Jorge Enrique Caicedo Jiménez, Lina María Piedrahita Grisales, y Ángela Rodríguez Muñoz** (fol. 17 Archivo 01 Demanda Unificada).

Oficio: Se decreta el oficio solicitado al Ministerio del Trabajo –Dirección Territorial de Bogotá- a fines de que brinde respuesta al derecho de petición radicado por el Banco Davivienda S.A., el día 4 de septiembre de 2023 bajo el radicado No. 02EE2023410600000067190, en el que solicita copia del depósito del laudo arbitral de fecha 22 de abril de 2022, el cual fue proferido por el Tribunal de Arbitramento en virtud de conflicto colectivo presentado entre el Banco Davivienda S.A. y la Asociación Colombiana de Empleados Bancarios “ACEB”. Por Secretaria del Despacho expídase y remítase el respectivo oficio.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (folios 75, 80 a 220 Archivo 06ContestacionDemanda...)

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la demandante (fol. 398 Archivo 09ContestacionDemanda)

Oficio: Se decreta el oficio solicitado a Banco Davivienda S.A., a fin de que allegue con destino al proceso, la información relacionada con las citaciones a descargos, diligencia de descargos, y decisión tomada por el Banco frente a los señores Paola Pérez Mesa, Santiago Quiroz Arredondo y Julián Andrés Moreno Corrales, por los supuestos mismos hechos aquí debatidos. Por Secretaria del Despacho expídase y remítase el respectivo oficio.

Testimonial: Se decreta los testimonios de los señores **Carlos Mario Monroy, John Andrés Jaramillo, Mariana Garzón, y Jorge Ramírez Narváez** (fol. 399 Archivo 09ContestacionDemanda); los cuales se limitan a tres (3) testigos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28008af98b8b9bc3c385063e63c55513da23d7f120fa34682654764a06769670**

Documento generado en 13/10/2023 10:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>